

REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE VIAJEROS Y CONTROL DE DIVISAS

RESOLUCIÓN N° 01 - 013- 24

26/02/2024

La Paz, Marzo 2024

Gerencia Nacional de Normas

Dpto. Normas, Procedimientos y Técnica Aduanera

Aduana  Nacional

OBJETIVO

Establecer las formalidades aduaneras para la aplicación del Destino Aduanero Especial o de Excepción Régimen de Viajeros y para el control de la internación y/o salida física de divisas.

ALCANCE

-Administraciones de Aduana Frontera, Puertos Fluviales y Aeropuertos internacionales
- El control se podrá realizar en ACI, CEFROS, CEBAF.-Viajeros internacionales.



RESPONSABILIDADES

Viajero internacional.
Empresas de transporte internacional (aérea, terrestre y fluvial)
Empresas de transporte de pasajeros de carácter ocasional en Circuito Cerrado.
Miembros de la tripulación de medios de transporte (vía aérea, carretera y fluvial).
Concesionarios de Depósitos de Aduana.
Despachantes o Agencias Despachantes de Aduana.
Entidad financiera autorizada.
Entidades Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, Misiones Diplomáticas u Organismos Internacionales acreditados en el país que patrocinen eventos culturales, científicos, deportivos u otros con fines de recreación.
Servidores públicos de la Aduana Nacional.

MARCO LEGAL

- Ley N° 1990 de 28/07/1999 - Ley General de Aduanas;
- Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas;
- Decreto Supremo N° 29681 de 20/08/2008;
Decreto Supremo N° 4492 de 21/04/2021.

APLICACIÓN DEL DESTINO ADUANERO ESPECIAL O DE EXCEPCIÓN DE RÉGIMEN DE VIAJEROS

Art. 8.- (RÉGIMEN DE VIAJEROS). Podrán acogerse al régimen de viajeros, bolivianos o extranjeros domiciliados en Bolivia que salen temporalmente al exterior y retornan al territorio nacional, o los bolivianos y extranjeros que, estando domiciliados en el exterior ingresan a Bolivia para una permanencia temporal, es decir aquellas personas que se sujetan al control migratorio.



APLICACIÓN DEL DESTINO ADUANERO ESPECIAL O DE EXCEPCIÓN DE RÉGIMEN DE VIAJEROS

Art. 9.- (DECLARACIÓN JURADA DE EQUIPAJE ACOMPAÑADO E INGRESO Y SALIDA DE DIVISAS). Antes del ingreso o salida de territorio nacional, **todo viajero internacional**, tiene la obligación de presentar a la Administración Aduanera el Formulario N° 250.



Formulario N° 250
DECLARACIÓN JURADA DE EQUIPAJE ACOMPAÑADO E INGRESO Y SALIDA DE DIVISAS
(Dinero por dentro Entre USD 10.000 y USD 20.000 o su equivalente en otras monedas)
Form Statement of Accompanied Baggage and Currency Transportation

BOLIVIA
(Country for amounts between from USD 10,000 and USD 20,000 or its equivalent in other currencies)

TODO VALIJO QUE INGRESA O SALE DE TERRITORIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, DEBE PROPORCIONAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:
Every suitcase entering or leaving Bolivia the Plurinational State of Bolivia, must provide the following information:

INGRESO/Entry País de procedencia/Country of provenance: SALIDA/Exit País de destino/Destination

I IDENTIFICACIÓN PERSONAL/Identification:
NOMBRES Y APELLIDOS: Masculino Femenino
Nombre and Surname: Male Female

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: Pasaporte Cédula Otro N° Ocupación:
Identification Document: Passport Cédula Other No. Occupation:

NACIONALIDAD: Boliviana Extranjera Para nacionalidad (para extranjeros) Fecha Nacimiento:
Nationality: Bolivian Foreigner For nationality (for foreigners) Date of Birth:

NOMBRE DE LA FRONTERA, AEROPUERTO O PUERTO DE INGRESO-SALIDA A/DI BOLIVIA:
Name of the Border, Airport or Port of Entry-Exit to/from Bolivia:

NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE: N° VUELO N° PLACA:
Name of the Transport Company: Flight Number/Tag:

PROPIOS MEDIOS:
Own Means:

MOTIVO DEL VIAJE: TURISMO RETORNO SALUD NEGOCIO OTROS
Reason for Travel: Tourism Return Health Business Other

II EQUIPAJE ACOMPAÑADO/Accompanied Baggage:
LUEGO DE HABER LEÍDO LAS INSTRUCCIONES DETALLADAS EN EL REVERSO DE ESTE FORMULARIO,
DECLARO TRAJER EQUIPAJE Y/O ARTÍCULOS SUJETOS AL PAGO DE TRIBUTOS ADUANEROS.
After having read the instructions detailed on the reverse of this form, I declare to bring baggage and/or articles subject to customs duties.
DECLARO TRAJER OTRA MERCANCÍA SUJETA A RÉGIMENES O DETERMINACIONES ADUANERAS ESPECIALES:
I declare to bring other merchandise subject to regimes or special duties:

CANTIDAD TOTAL DE EQUIPAJE:
Total quantity of baggage:

DECLARO:
I declare:

III REGISTRO DE DIVISAS/Currency Registration:
LLEVA LISTED CASH IN EFFECTIVE BETWEEN USD 10,000 AND USD 20,000 OR ITS EQUIVALENT IN OTHER CURRENCIES? Do you carry cash between USD 10,000 and USD 20,000 or its equivalent in other currencies? SI NO
DO YOU CARRY CURRENCIES IN CASH? Do you carry other currencies in cash? YES NO

SEÑALE EL ORIGEN DE LAS DIVISAS:
Mark the origin of the currencies:

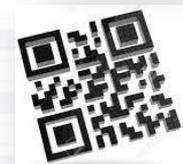
SEÑALE EL DESTINO DE LAS DIVISAS:
Mark the destination of the currencies:

¡IMPORTANTE! Important:
Las monedas en billetes de ingreso al y del territorio nacional, por montos mayores a USD 20.000 - DIENTE MIL (50)100 DOLÁRES ESTADOUNIDENSES o su equivalente en otras monedas, debe ser notificado a través de Estados de Información Financiera regulados por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.
Monetary bills for entry to and from the national territory, for amounts exceeding USD 20,000 - FIFTY (50)100 US DOLLARS or its equivalent in other currencies must be reported through financial banking procedures in entities regulated by the Financial System Supervision Authority - ASFI.

HE LEÍDO LA INFORMACIÓN EN EL REVERSO DE ESTE FORMULARIO Y DECLARO BAJO JURAMENTO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA.
I have read the information on the back of this form and I swear under oath the accuracy of the above statement.

FECHA DE INGRESO/SALIDA: FIRMA:
Date of Entry/Exit: Signature:

www.aduana.gob.bo * Línea gratuita: 800 30 1062 * Calle 17 de Mayo 1301B * www.aduana.gob.bo * Línea gratuita: 800 30 2340



Para la salida el viajero deberá realizar la presentación del Form. 250 a la AA **antes del ingreso a la zona de control de pre embarque.**

CONTROL DE EQUIPAJE



Será impreso por la AA:
1) Retención de artículos sujetos a despacho de importación o comiso.
2) Rectificación.
3) Retención de divisas. Acta de Infracción.





BANCO CENTRAL
DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

Formulario N° 250

DECLARACIÓN JURADA DE EQUIPAJE ACOMPAÑADO E INGRESO Y SALIDA DE DIVISAS

(Divisas por montos Entre USD 10.000 y USD 20.000 o su equivalente en otras monedas)

Sworn Statement of Accompanied Baggage and Currency Transportation

(Currencies for amounts between than USD 10,000 and USD 20,000 or its equivalent in other currencies)

TODO VIAJERO QUE INGRESA O SALE DE TERRITORIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, DEBE PROPORCIONAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

Every traveler entering or departing from/to the Plurinational State of Bolivia, must provide the following information:

INGRESO/Entry: País de procedencia/ Country of provenance: _____ SALIDA/Departure: País de destino final/Final destination country: _____

I. IDENTIFICACIÓN PERSONAL: /Identification:

NOMBRES Y APELLIDOS: _____ Masculino: Femenino:
Name(s) and Surname(s): Male: Female:

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: Pasaporte: CI: Otro: _____ N°: _____ Ocupación: _____
Identification document: Passport: ID: Other: Number: Occupation:

NACIONALIDAD: Boliviano: Extranjero: País nacionalidad (para extranjeros): _____ Fecha Nacimiento:/...../.....
Nationality: Bolivian: Foreign: Country of origin: Date of birth

NOMBRE DE LA FRONTERA, AEROPUERTO O PUERTO DE INGRESO O SALIDA A/DE BOLIVIA: _____
Border name, airport or port of departure/entry from/to Bolivia

NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE: _____ N° VUELO/ N° PLACA: _____
Travel Company name: Flight number/Number Plate:

PROPIOS MEDIOS: _____
Own means:

MOTIVO DEL VIAJE: TURISMO: RETORNO: SALUD: NEGOCIO: OTROS: _____
Reason for trip: Tourism: Return: Health: Business: Other:

II. EQUIPAJE ACOMPAÑADO: /Accompanied Baggage:

LUEGO DE HABER LEÍDO LAS INSTRUCCIONES DETALLADAS EN EL REVERSO DE ESTE FORMULARIO, DECLARO TRAER EQUIPAJE Y/O ARTÍCULOS SUJETOS AL PAGO DE TRIBUTOS ADUANEROS: SI: NO:
After having read the instructions on the reverse of this form, I declare to bring baggage and/or articles subject to customs taxes payment Yes: No:

CANTIDAD TOTAL DE EQUIPAJE: _____
Baggage quantity:

DECLARO TRAER OTRA MERCANCÍA SUJETA A REGIMENES O DESTINOS ADUANEROS ESPECIALES: SI: NO:
I declare to bring other merchandise subject to regimes or special destinations Yes





Detail:

III. REGISTRO DE DIVISAS/Currency Registration:

¿LLEVA USTED DINERO EN EFECTIVO ENTRE USD 10.000 A USD 20.000 O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS? *Do you carry cash between USD 10.000 to USD 20.000 or its equivalent in other currencies?:* SI/Yes: NO:

SI SU RESPUESTA FUE **AFIRMATIVA** DECLARE LA CANTIDAD: *If your answer is affirmative, you must declare the amount you bring:*

USD (DOLARES ESTADOUNIDENSES) *Sin centavos/(USD Dollars)no cents*

--	--	--	--	--

OTRAS DIVISAS: *Sin centavos/OTHER CURRENCIES no cents:*

SEÑALE EL ORIGEN DE LAS DIVISAS:
Fill in the currency origin:

SEÑALE EL DESTINO DE LAS DIVISAS:
Fill in the currency destination:

IMPORTANTE:/Important:

La internación o salida de divisas al y del territorio nacional, por montos mayores a USD 20.000.- (VEINTE MIL 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES) o su equivalente en otras monedas, debe ser realizada a través de Entidades de Intermediación Financiera reguladas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI.

Currency Transportation from or the Plurinational State of Bolivia for amounts exceeding USD 20.000.- (TWENTY THOUSAND 00/100 USD DOLLARS) or its equivalent in other currencies must be transfered through normal banking procedures in entities regulated by the Financial System Supervision Authority – ASFI.

HE LEIDO LA INFORMACIÓN EN EL REVERSO DE ESTE FORMULARIO Y DECLARO BAJO JURAMENTO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA:
I have read the information on the back of this form and I declare under oath the accuracy of this affidavit statement:

FECHA DE INGREGO/SALIDA:
Departure/Enter Date:

FIRMA:
Signature:

www.aduana.gob.bo * Línea gratuita: 800 10 5001 * Casilla (P.O. Box): 13058 | www.bcb.gob.bo * Línea gratuita: 800 10 2320

APLICACIÓN DEL DESTINO ADUANERO ESPECIAL O DE EXCEPCIÓN DE RÉGIMEN DE VIAJEROS

ART. 10.- GRUPO FAMILIAR Y REPRESENTACIÓN



Padre o madre u otra persona que ejerza patria potestad sobre < 18 años, es responsable de la inf. registrada en el Form. 250 y los artículos y divisas que porte el menor.

ART. 12.- MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN



Pueden ingresar a territorio nacional, con la exención del pago de tributos efectos personales (artículos y prendas de vestir) **usados**.

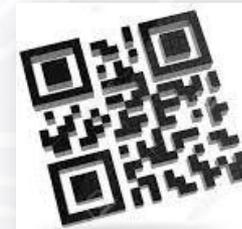
Al abandonar el área estéril del aeropuerto o finalizar su vuelo deben presentarse a la AA, con su equipaje y el Form. 250 llenado.



ART. 11.- MENOR DE EDAD NO ACOMPAÑADO



El responsable del menor no acompañado deberá llenar el Form. 250 en formato **pre impreso, antes del embarque** y entregar a la empresa de transporte que asumirá la responsabilidad de su presentación ante la AA.





TÍTULO II CONSIDERACIONES GENERALES CAPÍTULO II

AGENTES DIPLOMATICOS O CONSULARES



Art. 13.- (AGENTES DIPLOMÁTICOS O CONSULARES). el agente diplomático o consular y sus dependientes gozan de privilegios, inmunidades y exenciones siempre que se encuentren en misión o viaje oficial en representación del Estado acreditante, para ello deberá presentar: el pasaporte diplomático, oficial, de servicio especial, el Laissez – Passer u otro documento que acredite su condición.

AGENTE DIPLOMÁTICO O CONSULAR EXTRANJERO

Art. 14 El agente y sus dependientes con nacionalidad extranjera no serán sometidos a control aduanero; salvo exista motivos fundados.



Conforme DS29681, modificado mediante DS4492, todo Agente Diplomático o Consular no esta exento de presentar su Formulario N° 250 al ingreso o salida de territorio nacional.

AGENTE DIPLOMÁTICO O CONSULAR NACIONAL

Art. 15 Los Agentes Diplomáticos o consulares y sus dependientes designados en misión en el servicio exterior y sus familiares, que porten pasaporte diplomático u oficial gozan de los privilegios y exenciones otorgados durante el ejercicio de sus funciones oficiales.

SERVIDORES PÚBLICOS BOLIVIANOS

Art. 16 Los servidores públicos portadores de pasaportes diplomáticos u oficiales en viaje oficial temporal que ingresen o salgan desde o hacia territorio nacional, a **excepción del Jefe de Estado y el Vicepresidente**, se encuentran sujetos al control aduanero.

TÍTULO III FRANQUICIA DEL RÉGIMEN DE VIAJEROS CAPÍTULO I

APLICACIÓN DE LA FRANQUICIA DEL RÉGIMEN DE VIAJERO

Art. 18.-FRANQUICIA PARA EQUIPAJE ACOMPAÑADO). Se permite ingresar a territorio aduanero nacional sin el pago de tributos aduaneros como equipaje acompañado, los siguientes artículos de uso y consumo personal:

ARTÍCULOS USADOS

- a) Prendas de vestir y efectos personales usados.
- c) Artículos electrónicos, musicales, deportivos, y/o para niños y personas con capacidades diferentes usados; en el caso de los dispositivos electrónicos, se verificará el uso a través de la instalación de aplicaciones que requieren sincronización.

ARTÍCULOS NUEVOS

- b) Libros, revistas e impresos relacionados a cualquier área y documentos publicitarios de viajeros de negocios.
- d) Artículos nuevos (uso o consumo personal, incluidos excepcionalmente obsequios), sin fines comerciales y en cantidad unitaria, hasta Valor de US\$ 1000.



Productos farmacéuticos, medicamentos **bajo prescripción médica expresa** y de libre expendio uso personal del viajero **no superior a 3 unidades (cajas o frascos)**; excepto los que contengan Sustancias Controladas o Agotadoras del Ozono

3 LTS. BEBIDAS
ALCOLICAS



400 CIGARRILLOS



50 CIGARROS
500 GR TABACO



CAPÍTULO I

APLICACIÓN DE LA FRANQUICIA DEL RÉGIMEN DE VIAJEROS



ART. 23.- CONDICIÓN FRANQUICIA \leq 1.000 USD

- Valor total de artículos nuevos, es de uso y consumo personal, sin fines comerciales.
- Individual, NO acumulable, compensable, negociable o transferible.
- Aplica al representante del grupo familiar por única sola vez y NO alcanza a cada miembro del grupo familiar.



ART 24.- EXCLUSIÓN FRANQUICIA.

- Periodo **< 90 días** último ingreso del viajero/beneficio de la franquicia
- Si la tripulación ingresa mercancías, se comisa y reporta a la empresa.
- Equipaje No Acompañado manifestado como carga ingresada por vía aérea, SI el viajero fue beneficiado con la franquicia.

ART. 19.- VALOR $>$ 1.000 USD \leq 2.000 USD

- Aplicación **Despacho de Menor Cuantía** y Supartida Arancelaria 9802.00.00.00. "Equipaje Acompañado y Equipaje No Acompañado – ENA"

ART 20.- VALOR $>$ 2.000 USD

- Pierde el derecho de la franquicia Remite merc. al concesionario c/fotocopia del Form. 250 y R-334.
- Desp. Imp. a Consumo, doc. soporte el Form 250 y R-334.

FINES COMERCIALES (ART. 21)

< 2.000: Desp. Imp. Menor Cuantía, doc. soporte Form 250 y R-334, sin el derecho a la franquicia.

> 2.000: Desp. Imp. A Consumo, doc. soporte el Form 250 y R-334.



CAPÍTULO II EQUIPAJE ACOMPAÑADO



Aduana Nacional

Nota de retención de equipaje
R-334

Aduana Nacional

Registro de equipaje rezagado, abandonado u olvidado

R-335



ART. 27.- RETENCIÓN DE EQUIPAJE

- Artículos excedan Valor de la franquicia.
- Artículo Declarado en Form. 250 para despacho de importación.
- Artículo NO declarado en Form. 250, podrá ser rectificado.
- Artículos prohibidos.
- MUA equipaje acompañado, emisión Parte de Recepción

ART. 28.- EQUIPAJE OLVIDADO, REZAGADO O ABANDONADO

- Equipaje olvidado o rezagado en la cinta transportadora o el que arribe con destino a terceros países, debe ser registrado R-335 en el sistema informático de la AN y entregado por la línea aérea a la AA.

ART. 29.- EQUIPAJE NO ACOMPAÑADO – ENA

- Equipaje manifestado como carga, podrá ser internado hasta 5 meses posteriores a la fecha de llegada del viajero, en caso de no haber sido beneficiado con la franquicia.



1. NO debe entregar al viajero el equipaje r-338, **sin despacho aduanero de importación.**

2. NO reemplazar tickets que identifican equipajes de vuelos internacionales por locales, aun cuando se efectúe una conexión local.



Aduana Nacional

Traslado de equipaje acompañado
R-338

CAPÍTULO II CONTROL DE EQUIPAJE

ART. 33.- CONTROL DE EQUIPAJE ACOMPAÑADO. La AA realiza controles aleatorios intrusivos (inspección física) y no intrusivos (scanner, arcos, paletas, detectores de metales, canes u otros), que no excepciona la revisión física.



ART. 34.- RECTIFICACIÓN FORM. 250). Si se identifican mercancía/artículo NO declarado sujeto al pago de tributos procede aplicar contravención aduanera; viajero asume el ilícito y expresa voluntad de rectificar su declaración.



CAPÍTULO III CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE DIVISAS

ART. 36.- INGRESO Y SALIDA DE DIVISAS El ingreso y salida de divisas será sujeto de control aduanero a través del Form. 250 y la verificación física.



I/S de divisas entre **US\$ 10.000 y US\$ 20.000** deben registrar en Form. 250, (Tipo de divisa, origen y destino)



I/S de divisas **> a US\$ 20.000** debe ser realizada a través de Entidades Financieras reguladas por ASFI.

ART. 37.- CONTROL DE DIVISAS). Se realizará de manera paralela al control del equipaje acompañado, en presencia del viajero/tripulación en el área habilitada.

CONTROL MIGRATORIO



CONTROL MIGRATORIO

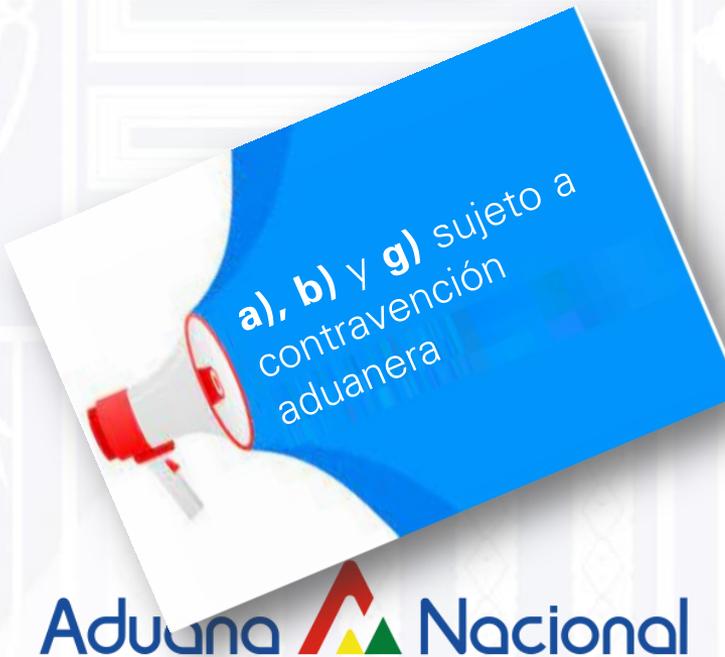


TÍTULO V
FORMALIDADES ADUANERAS PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS
CAPÍTULO I
TRANSPORTADOR INTERNACIONAL DE PASAJEROS



ART 43.- OBLIG. TRANSPORTADOR INT.).

- a) **Registrar manifiesto** de viajeros y de miembros de la tripulación, en el sistema informático de la AN.
- b) **Distribuir el Formulario N° 250** a cada viajero y comunicar presentación obligatoria.
- c) **Proveerse de Formularios N° 250.**
- d) Informar a los viajeros antes o durante el viaje, sobre los controles que efectúa la AN y las formalidades aduaneras que deben cumplir.
- e) Facilitar y coadyuvar la tarea de la AN, a fin de agilizar los controles aduaneros.
- f) Informar al personal de la AN, si el viajero **estuviera transportando bienes** de patrimonio histórico, cultural, turístico, biológico, arqueológico, tecnológico, patente y científico de Bolivia, armas antiguas o históricas.
- g) **Reportar a la AN el resultado del control de seguridad.** En caso de hallarse mercancía dentro del medio de transporte, deben ser entregadas a la AA.



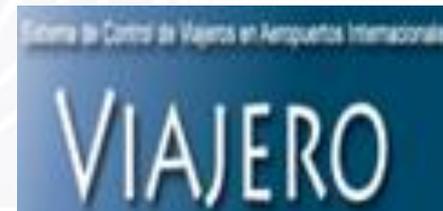
CAPÍTULO II

TRANSPORTADOR INTERNACIONAL AÉREO

ART 44.- REGISTRO DE MANIFIESTOS.

Las líneas aéreas remitirán los manifiestos de pasajeros y tripulación (con **excepto** tránsito a tercer país), mediante el sistema informático de la AN:

1. **Fecha y hora de viaje** de la aeronave.
2. **Línea aérea y número de vuelo.**
3. Lugar de embarque y desembarque del viajero.
4. Apellidos y nombres de cada viajero.
5. Cantidad de valijas y/o bultos de cada viajero.
6. Peso de las valijas y/o bultos de cada viajero.
7. N° de Documento de identificación (cédula de identidad o pasaporte).



TÍTULO VI
INGRESO Y SALIDA TEMPORAL DE MERCANCÍAS
CAPÍTULO I
MERCANCÍAS CON FINES DE PARTICIPACIÓN EN EVENTOS

ART. 59.- INTERNACION TEMPORAL. I. Viajero que ingrese por máximo **de 60 días** a territorio nacional, para participar en eventos culturales, científicos, deportivos u otros, **patrocinados por instituciones públicas**, misiones diplomáticas u organismos, **podrán internar TEMPORALMENTE mercancías** destinadas a dichos eventos, presentando Formularios 250 y R-337.

II. Entidad patrocinante podrá realizar la solicitud ante cualquier AA de manera formal, **para su evaluación y creación del evento en el sistema**, y comunicar a la AA por la cual se realizará el ingreso temporal.

III. Entidad patrocinante debe estar registrada en el Padrón como **Operador de Comercio Exterior y habilitado en el Sistema Eventos – R-337**. Caso contrario debe registrarse presentando:

1. Fotocopia del **NIT**.
2. Fotocopia de **memorándum de designación** de cargo de la **MAE** y el personal que realizará el registro.
3. Fotocopia de la **Cédula de identidad de la MAE** y del personal que realizará el registro.
4. Formularios de **Registro de Usuarios N° 001** de la MAE y los datos del personal que realizara el registro.



**MINISTERIO DE
DEPORTES**
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CAPÍTULO I

MERCANCÍAS CON FINES DE PARTICIPACIÓN EN EVENTOS

IV. Comunicado el **CÓDIGO DEL EVENTO** por la AA, la entidad patrocinante **registra** los artículos a ser internados temporalmente y **valida** el formulario en el sistema de **manera previa a su ingreso** a territorio nacional. La entidad patrocinante se **constituirá como garante y responsable del pago de tributos** aduaneros suspendidos.

V. En base Formulario N° 250 y R-337, de cada miembro que participará en el evento, la AA emitirá la Resolución Administrativa expresa, al amparo del Artículo 188° del RLG, misma que **consignará el plazo solicitado por la Entidad Patrocinante** e indicará que en caso de incumplimiento, dicha Resolución Administrativa se constituirá como **instrumento ejecutable** para el cobro de los tributos.



Aduana Nacional

Ingreso Temporal
de Viajeros y
Artículos con
destino a eventos

R-337

Sistema de Control de Viajeros en Aeropuertos Internacionales

VIAJERO



Aduana Nacional

**FORMULARIO
250**

Aduana Nacional

Ingreso Temporal
de Viajeros y
Artículos con
destino a eventos

R-337

Aduana Nacional

**RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA**



MINISTERIO DE
DEPORTES
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CAPÍTULO I

MERCANCÍAS CON FINES DE PARTICIPACIÓN EN EVENTOS

ART. 60.- SALIDA TEMPORAL. De forma opcional, mediante el R-339 Salida Temporal de Artículos, el viajero podrá registrar la salida de territorio nacional de mercancías que se encuentran **en libre circulación** y **como equipaje acompañado**, a efectos de control de los mismos a su retorno **sin el pago de tributos**:

1. Artículos que salen para realizar un **trabajo**.
2. Artículos que salen con **finés de reparación o comprobación** de su estado.
3. Artículos que salen **exhibición en eventos internacionales**.
4. Obras de arte **para exponer**, debiendo **contar con las licencias** correspondientes.
5. Vestimenta folklórica, instrumentos musicales, etc., destinados a **eventos culturales**
6. Artículos destinados a **eventos deportivos y científicos** internacionales.



Aduana Nacional

Salida
Temporal de
Artículos
R-339

Sistema de Control de Viajeros en Aeropuertos Internacionales

VIAJERO

Gracias

